

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

2022/1135 *Resolución núm. 156 de fecha 17 de marzo de 2022 por la que se aprueba el Plan Extraordinario de Cooperación Municipal AURA 2020 y su normativa reguladora.*

Anuncio

Don José Luis Agea Martínez, Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales.

Hace saber:

El Sr. Presidente D. Francisco Reyes Martínez ha dictado la Resolución núm. 156 de fecha 17 de marzo de 2022 que es del siguiente contenido:

“Visto el Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales de la Diputación Provincial de Jaén, cuyo contenido se transcribe literalmente:

“Informe-Propuesta elaborado por el Jefe de Servicio de Cooperación Municipal del Área de Infraestructuras Municipales, con objeto de que se apruebe por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial, en virtud de lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia (BOP, número 65, de 7 de abril de 2015), el Plan Extraordinario de Cooperación Municipal AURA 2020 para paliar los daños producidos en infraestructuras, equipamientos e instalaciones de municipios de la provincia de Jaén al amparo del RD 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el art. 9 del Real Decreto Ley 11/2019, de 20 de septiembre, a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020. A tal efecto, expone:

I. Mediante Resolución de la Secretaría General de Coordinación Territorial del Ministerio de Política Territorial, de fecha 28 de julio de 2021, notificada a la Diputación Provincial el 30 de julio y publicada en el BOE ese día, se aprueba asignar a la Diputación Provincial de Jaén la cuantía de 2.444.354,91 €. Ello en aplicación de lo previsto en el art. 9 del Real Decreto Ley 11/2019, de 20 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes para paliar los daños causados por temporales y otras situaciones catastróficas y de acuerdo con el Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara aplicable las medidas previstas en el art. 9 mencionado a diversas situaciones catastróficas acaecidas entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020 en la provincia de Jaén.

La Resolución mencionada recoge el apoyo económico, mediante subvención, de la Administración General del Estado a las solicitudes de ayuda que ayuntamientos de la provincia habían presentado en la Subdelegación del Gobierno de Jaén, al amparo de la

Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública del 10 de diciembre de 2020 (BOE número 326, 15 de diciembre), por la cual se aprueba la convocatoria de las subvenciones previstas en el RD 778/220, de 25 de agosto, y se establece como normativa reguladora de estas (procedimiento), la prevista en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal.

En virtud de la normativa referenciada y de las solicitudes de los ayuntamientos interesados, se ha aprobado una subvención a favor de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo previsto en el punto tercero de la Resolución de 10 de diciembre de 2020 y el art. 9 de la Orden HAP 196/2015, por valor de 2.444.354,91 €. Tanto el apartado tercero mencionado, como el art. 3 de la Orden reconocen que los beneficiarios de las subvenciones que se asignen a los proyectos aceptados son las diputaciones provinciales en cuyos términos radiquen los proyectos municipales incorporados a este programa. Esta determinación jurídica es la que fija que sea la Diputación Provincial de Jaén la beneficiaria de la ayuda para asistir y subvencionar los gastos de los proyectos u obras de los municipios que se han interesado en este programa. Por tanto, la apelación a la Diputación, en virtud de su competencia legal de cooperación municipal (art. 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local) la hace sujeto activo, asumiendo las obligaciones que la condición de beneficiario le impone la Orden mencionada.

Partiendo de esta condición de beneficiario por asistencia obligatoria, la Diputación Provincial de Jaén avanza en el apoyo municipal, no limitándose a recibir y a acreditar, sino también ofreciendo un apoyo económico propio que sirva para minorar los costes de reparación y restitución de los bienes, infraestructuras y servicios municipales perjudicados por las tormentas. Este apoyo se ha materializado mediante la aprobación de un crédito extraordinario por valor de 503.656,55 €, convirtiendo la aportación total que los ayuntamientos podían recibir por los daños sufridos en la cantidad de 2.772.267,45 €, financiada con aportación de Diputación por 503.656,55 y aportación Administración General del Estado por 2.268.610,90. Este importe fue el que se incorporó al presupuesto de 2021, creándose la aplicación de gastos 2021.510.4591.76203.

La diferencia de 175.744,01, resultante de la aportación de subvención reconocida a la Diputación por valor de 2.444.354,91 y la destinada a financiar este Plan especial de cooperación municipal por 2.268.610,90, tiene por finalidad subvencionar los gastos que la Diputación sufrió en el ejercicio 2020 de dos carreteras provinciales.

Mediante modificación presupuestaria de incorporación de crédito se ha incluido en el presupuesto de 2022 la aplicación de este programa de cooperación extraordinario.

El crédito incorporado no fue el inicialmente nacido, sino aquel que de acuerdo con la normativa estatal se ha consolidado, es decir, que las propuestas de asignación hayan pasado a reconocimientos de derechos por la administración estatal, debiéndose este paso a la acreditación por los ayuntamientos de la adjudicación contractual de las obras objeto de subvención. Significando que aquellas que no hayan acreditado su adjudicación han perdido la condición inicial de subvencionadas. De ahí que solo se haya incorporado el crédito para las subvenciones confirmadas por la AGE.

Así pues, la incorporación ofrece el crédito preciso para que la Diputación, en consonancia con la Administración General del Estado, conceda las subvenciones para aquellos

ayuntamientos que finalmente hayan sido beneficiarios.

II. El instrumento de gestión pública que la Diputación Provincial de Jaén, en aplicación de lo establecido en el art. 10 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la Diputación Provincial, para llevar a cabo la salida y su entrega a los ayuntamientos de las subvenciones es un plan de cooperación municipal, aprobado por Resolución del Sr. Presidente, donde se recoja el procedimiento de ejecución de este crédito. Así se establece en el mencionado artículo que en aquellos supuestos en los que el ejercicio de la cooperación local no derive de una acción promovida por la Diputación Provincial de Jaén, sino que sea consecuencia de su incorporación a una acción iniciada por otra administración pública, la normativa reguladora de ese plan será aprobada por Resolución del Sr. Presidente, debiendo esta ser congruente con la acción principal.

Por ello, el artículo 10 tiene como significado principal la obligación de aprobar un plan de cooperación que conceda la subvención y establezca su régimen, pero en consonancia con el régimen regulador del financiador principal, es decir, que tanto el objeto, como plazos y distribución, básicamente, seguirán las líneas marcadas por la normativa estatal, en este caso, lo previsto en la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero.

III. Los beneficiarios de este Plan, como se ha mencionado en el punto primero, son los ayuntamientos especificados en la Resolución de la Secretaria General de Coordinación del Ministerio de Política Territorial de 28 de julio de 2021 que hayan presentado el certificado de adjudicación contractual. En esta Resolución se fija el Ayuntamiento y el proyecto aprobado y se asigna como subvención el importe que para cada proyecto la Administración General le reconoce y que viene a ser el 50 % del proyecto. La Diputación Provincial de Jaén solo tiene que seguir este camino y sumar, en su caso, su aportación.

Así pues, los ayuntamientos beneficiarios de este Plan son los de la Resolución, por lo tanto, son subvenciones directas, al igual que las de la Administración General del Estado. Si bien, conforme al crédito extraordinario aprobado, el porcentaje de Diputación no es igual para todos los municipios, sino que es una cantidad fija determinada en función de los habitantes del municipio y teniendo en cuenta la subvención concedida por el Ministerio.

IV. A efectos de procedimiento interno, es decir, la forma de operar, se ha elaborado un Plan local de subvenciones, que es PLS 2021/193. Con cargo a este Plan se han creado los distintos expedientes sub, uno por cada ayuntamiento y proyecto, sirviendo como expedientes electrónicos al que se le adjuntará la documentación acreditativa de la ejecución de las actuaciones y de justificación de las subvenciones concedidas. Estas sub o expedientes electrónicos estarán asociados al proyecto de gasto 2021/IA/93, que a su vez controla la gestión presupuestaria de los gastos e ingresos vinculados a este Plan.

V. Considerando que con la aprobación del Plan se produce la concesión de subvenciones a los ayuntamientos incorporados, subvenciones que recogen la aportación del Estado y la aportación de Diputación, esta última como se ha dicho, incoada de oficio por la propia Diputación y aprobada por unanimidad, debe publicarse en el BOP no solo por la determinación de la Ley de Bases y el Texto Refundido que exige la publicación de los planes, sino también, aunque tenga carácter supletorio pero no contradictorio, por el art. 18 de la Ley de Subvenciones, que prevé como modo de publicidad de las subvenciones la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Ello con independencia de la publicación en el BOP y de que sean de concesión directa.

VI. Indicar que la Diputación Provincial no solo va a conceder sino que va a reconocer y a pagar las obligaciones anticipando los pagos a la justificación de la subvención concedida, con independencia que la Administración General del Estado haya abonado a la Diputación el 85 % de su subvención, quedando pendiente de pago el 15 % que será abonado con la acreditación de la terminación de las obras.

En virtud de lo expuesto, de conformidad con el artículo 10 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica a los municipios de la provincia de la Diputación Provincial de Jaén, y lo aprobado en la Resolución de la Secretaría General de Coordinación Territorial del Ministerio de Política Territorial de 28 de julio de 2021, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, que adopte lo siguiente:

Primero.

1. Aprobar el Plan Extraordinario de Cooperación Municipal AURA 2020 y su normativa reguladora, de conformidad con el Real Decreto 778/2020, de 25 de agosto, por el que se declara la aplicación de las medidas previstas en el art. 9 del Real Decreto Ley 11/2019, de 20 de septiembre, a diversas situaciones catastróficas acaecidas en la provincia de Jaén entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020, y el art. 10 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia de la Diputación Provincial de Jaén, por importe de 2.274.611,75 €, de conformidad con lo recogido en el Cuadro 1, denominado “Actuaciones por municipios. Programa Aura 2020”.

El objeto del presente Plan es la concesión de subvenciones para paliar los daños causados por los temporales acaecidos entre el 1 de abril de 2019 y el 31 de marzo de 2020 en la provincia de Jaén, en aplicación de la Resolución de la Secretaria General de Coordinación Territorial del Ministerio de Política Territorial, de 28 de julio de 2021.

2. La normativa reguladora de este Plan es esta Resolución de aprobación y la Resolución de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública del Ministerio de Política Territorial, de 10 de diciembre de 2020 y la Orden HAP/196/2015, de 21 de enero, por la que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones que tengan por finalidad la ejecución de obras de reparación o restitución de infraestructuras, equipamientos e instalaciones y servicios de titularidad municipal.

3. La aprobación del Plan conlleva la concesión de subvención por la Diputación Provincial de Jaén en régimen de concesión directa a los municipios para las actuaciones incorporadas y por los importes que se especifican en el Cuadro 1, las cuales son las definidas y determinadas en la Resolución de 28 de julio de 2021, de la Secretaría General de Coordinación Territorial del Ministerio de Política Territorial, por la que se asignan subvenciones a los ayuntamientos que habían solicitado conforme a la convocatoria aprobada por este Ministerio mediante Resolución de 10 de diciembre de 2020, de la Secretaria de Estado de Política Territorial y Función Pública.

La subvención se concede para aquellas actuaciones que incorporadas en la Resolución de 28 de julio de 2021 han sido conformadas por haber acreditado la adjudicación contractual.

4. Imputar a la aplicación presupuestaria 2022.510.4591.76203.I.2021 las obligaciones que se deriven de la ejecución del Plan.

5. Emitir documento contable “ADO” por el importe de la subvención concedida a cada uno de los municipios y para cada una de las obras o actuaciones de inversión, con cargo a la aplicación presupuestaria 2022.510.4591.76203.I.2021 y al proyecto de gastos 2021/IA/93.

CUADRO 1. ACTUACIONES POR MUNICIPIOS. PROGRAMA AURA 2020

Solicitud	Nombre proyecto	Entidad	Importe proyecto	Importe subvención AGE	Importe subvención Diputación	ADO	Expte. sub
138	Acondicionamiento y mejora de los caminos Caracena y Guerrero	Ayuntamiento de Torreblascopedro	288.746,04 €	144.373,02 €	36.093,26 €	180.466,28 €	2021/5270
243	Reparación de daños por inundaciones	Ayuntamiento de Cazalilla	23.958,42 €	11.979,21 €	2.994,80 €	14.974,01 €	2021/5250
306	Reparaciones diversas Ayto.	Ayuntamiento de Lahiguera	159.340,91 €	79.670,45 €	19.917,61 €	99.588,06 €	2021/5254
425	Reparación muro de contención en calle Granada de Jimena	Ayuntamiento de Jimena	44.632,53 €	22.316,26 €	5.579,07 €	27.895,33 €	2021/5253
512	Reparación Pasos de Agua en Camino Carasol de la Bóveda (o de Bejar)	Ayuntamiento de Quesada	45.000,00 €	4.899,93 €	979,99 €	5.879,92 €	2021/5228
629	Arreglo y restitución del camino de Mengibar	Ayuntamiento de Jabalquinto	292.598,75 €	146.299,37 €	36.574,84 €	182.874,21 €	2021/5251
636	Reparación y restitución del camino de Baeza t-m de Rus (Jaén)	Ayuntamiento de Rus	110.449,36 €	55.224,68 €	11.044,94 €	66.269,62 €	2021/5229
645	Arreglo y restitución del camino del Burraco	Ayuntamiento de Jabalquinto	285.045,05 €	142.522,52 €	35.630,63 €	178.153,15 €	2021/5252
730	Daños ocasionados por las inundaciones en infraestructuras municipales en Orcera	Ayuntamiento de Orcera	110.368,34 €	55.184,17 €	13.796,04 €	68.980,21 €	2021/5260
850	Renovación colector calle Reina Sofía	Ayuntamiento de Martos	160.101,95 €	80.050,97 €	8.005,10 €	88.056,07 €	2021/5225
869	Arreglo y restitución del Camino de las Huertas	Ayuntamiento de Villatorres	131.099,88 €	65.549,94 €	13.109,99 €	78.659,93 €	2021/5245
873	Arreglo y restitución del Camino de Carchenilla	Ayuntamiento de Villatorres	138.030,26 €	69.015,13 €	13.803,03 €	82.818,16 €	2021/5247
874	Reparación obstrucción de alcantarillado Avda. de Andalucía	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	14.798,74 €	7.399,37 €	1.849,84 €	9.249,21 €	2021/5261
877	Reparación obstrucción caño la Jordana en la matea	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	9.096,82 €	4.548,41 €	1.137,10 €	5.685,51 €	2021/5262
878	Reparación red alumbrado público aldeas de las Gorgollitas	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	16.712,48 €	8.356,24 €	2.089,06 €	10.445,30 €	2021/5263
880	Reparación camino ganadero mala mujer y cerro quemado	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	14.140,25 €	7.070,12 €	1.767,53 €	8.837,65 €	2021/5264
884	Reparación acceso a Pontón Alto	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	28.280,51 €	14.140,25 €	3.535,06 €	17.675,31 €	2021/5265
885	Reparación acceso al Artuñedo	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	38.380,68 €	19.190,34 €	4.797,59 €	23.987,93 €	2021/5266
888	Reparación acceso a Huelga Utrera	Ayuntamiento de Santiago-Pontones	32.030,37 €	16.015,18 €	4.003,80 €	20.018,98 €	2021/5267
915	Reparación del Camino Piedra del Águila	Ayuntamiento de Marmolejo	43.918,09 €	21.959,04 €	4.391,81 €	26.350,85 €	2021/5227
916	Arreglo y restitución del Camino de Ibros. t.m. de Lupión (Jaén)	Ayuntamiento de Lupión	124.764,92 €	62.382,46 €	15.595,62 €	77.978,08 €	2021/5258
918	Arreglo y restitución del Camino de San Julián	Ayuntamiento de Marmolejo	53.222,82 €	26.611,41 €	5.322,28 €	31.933,69 €	2021/5234
950	Reparación y restitución del Camino del Cercado.	Ayuntamiento de Canena	56.602,66 €	28.301,33 €	7.075,33 €	35.376,66 €	2021/5233

Solicitud	Nombre proyecto	Entidad	Importe proyecto	Importe subvención AGE	Importe subvención Diputación	ADO	Expte. sub
963	Arreglo y restitución del Camino de Corral Rubio, tramo 2.	Ayuntamiento de Canena	64.528,71 €	32.264,35 €	8.066,09 €	40.330,44 €	2021/5248
974	Reparación y restitución del Camino "Vía nueva?el sitio".	Ayuntamiento de Canena	96.507,95 €	48.253,97 €	12.063,49 €	60.317,46 €	2021/5249
1051	Reparación y restitución camino del chorrillo	Ayuntamiento de Lahiguera	128.410,80 €	64.205,40 €	16.051,35 €	80.256,75 €	2021/5256
1055	Arreglo y restitución del paso de la vía verde en Lupión (Jaén)	Ayuntamiento de Lupión	172.164,79 €	86.082,39 €	21.520,60 €	107.602,99 €	2021/5259
1059	Reparación y restitución del Camino de la Dehesa en el t.m. de Lahiguera	Ayuntamiento de Lahiguera	108.546,40 €	54.273,20 €	13.568,30 €	67.841,50 €	2021/5257
1070	Memoria técnica valorada sobre los daños por inclemencias meteorológicas acaecidas el 20 de diciembre de 2019	Ayuntamiento de Andújar	51.083,84 €	25.541,92 €	2.554,19 €	28.096,11 €	2021/5224
1077	Reparación de infraestructura de red pública de saneamiento en la intersección de calles Camino de Baños y Herrera de La Carolina (Jaén)	Ayuntamiento de Carolina, La	94.113,30 €	47.056,65 €	7.058,50 €	54.115,15 €	2021/5226
1131	Reparación viales de acceso a aldeas de Moralejos de Abajo y Los Carrascos	Ayuntamiento de Segura de la Sierra	20.555,58 €	10.277,79 €	2.569,45 €	12.847,24 €	2021/5268
1263	Arreglo y restitución del Camino de La Zorrera	Ayuntamiento de Vilches	108.578,17 €	54.289,08 €	10.857,82 €	65.146,90 €	2021/5230
1264	Arreglo y restitución del Camino de La Vega	Ayuntamiento de Vilches	181.186,24 €	90.593,13 €	18.118,63 €	108.711,76 €	2021/5235
1267	Arreglo y restitución del Camino de Jarabancil	Ayuntamiento de Vilches	168.715,06 €	84.357,53 €	16.871,51 €	101.229,04 €	2021/5239
1268	Arreglo y restitución del Camino de Valdeinfierno	Ayuntamiento de Vilches	343.270,48 €	171.635,24 €	34.327,05 €	205.962,29 €	2021/5240

Segundo.

1. La subvención, en la cuantía financiada con la aportación de Diputación, tiene la condición de fija o de importe cierto, sin referencia a un porcentaje o fracción del coste total, entendiéndose que queda de cuenta del beneficiario la diferencia de financiación, si la hubiese, para la ejecución de la actuación subvencionada. Se reintegrará el excedente de la aportación de Diputación cuando este supere el coste total de la actuación.

La cuantificación de la aportación de Diputación tiene su origen en el expediente de crédito extraordinario aprobado por el Pleno de la Diputación mediante Acuerdo número 18, de 29 de septiembre de 2021, que establecía dos criterios para determinar la cuantía a percibir por los ayuntamientos: la población del municipio y el importe asignado por el Estado, siendo el porcentaje del 25 % de la asignación del Estado para los municipios de menos de 3.000 habitantes, del 20 % para los de menos de 10.000 habitantes, del 15 % para los de menos de 20.000 y del 10 % para los de más de 20.000 habitantes.

2. La subvención en la cuantía financiada con la aportación del Estado no tiene la condición de fija sino porcentual, debiendo reintegrarse, en su caso, el exceso cuando el importe de ejecución fuese inferior a lo aprobado y la aportación estatal superara el 50 % del importe realmente gastado.

Tercero.

1. Las obras deberán quedar terminadas en el plazo de 14 meses a contar desde la fecha de notificación de esta Resolución, sin perjuicio de que por el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, previa solicitud, pueda conceder una prórroga que no excederá de 7 meses, siempre y cuando esta ampliación de plazo fuera autorizada por el Ministerio de Política Territorial.

En el caso de los contratos menores, el plazo de ejecución no podrá exceder del plazo de un año previsto para este tipo de contratos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. En el plazo de tres meses a contar desde el día de la finalización del plazo de ejecución de la obra o, en su caso, del plazo prorrogado, los Ayuntamientos presentarán certificación acreditativa de la ejecución de la obra en la que se recogerá lo siguiente:

- Número de proyecto.
- Denominación del proyecto.
- Entidad contratante.
- Fecha de finalización.
- Fecha del acta de recepción.
- Importe Certificado.
- Importe materialmente pagado.
- Fecha de realización del último pago.

3. Serán subvencionables los gastos de inversión relativos a la ejecución de un contrato de obras, con tal carácter definido en el art. 13 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, siempre y cuando respondan al objeto del presente Plan.

Igualmente, serán subvencionables los gastos de dirección de obra y los gastos de coordinador en materia de seguridad y salud durante la ejecución de la obra, si han sido contratados específicamente para la obra objeto de subvención.

Para que estos gastos mantengan la condición de subvencionables deben haber sido pagados antes de la finalización del periodo de justificación.

No serán subvencionables los gastos correspondientes a la redacción de los proyectos de obra, ni los trabajos llevados a cabo con medios propios no personificados de la entidad local, ya sean materiales, maquinaria o personal.

Cuarto.

Verificada la justificación y de conformidad con lo establecido en el art. 85 del RD 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el art. 7 de la Ordenanza Reguladora de la Cooperación Económica a los municipios de la provincia de la Diputación Provincial de Jaén, por los Servicios Técnicos de la Diputación se comprobará que los beneficiarios han realizado la actuación subvencionada y el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención.

Quinto.

1. Procederá el reintegro de la subvención librada, junto con el interés de demora desde el momento de su pago, en los supuestos previstos en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el supuesto de no aplicar la subvención a su finalidad dentro del plazo de ejecución establecido en el punto tercero, o en su caso, del plazo prorrogado.

2. En los casos de incumplimiento del plazo de ejecución, el reintegro se limitará al porcentaje de inversión no ejecutada en plazo, siempre que la entidad local acredite en la ejecución de la inversión subvencionada una actitud diligente e inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos asumidos con motivo de la obtención de la ayuda económica. En todo caso, se considerará que ha actuado de manera diligente si, iniciado el procedimiento de reintegro correspondiente, acredita la finalización total de la obra.

3. Procederá el reintegro de la subvención por el importe de las facturas o certificaciones de obra en el supuesto de que estas no hayan sido efectivamente pagadas dentro del plazo de justificación establecido en el punto tercero, apartado 2 de esta Resolución.

4. La devolución voluntaria realizada por el beneficiario no requerirá expediente de reintegro y se liquidarán los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

5. Cuando el Ayuntamiento acuerde devolución podrá realizarla mediante compensación con cargo a los derechos de los que pudiera ser acreedor de la Diputación Provincial, remitiéndose acuerdo que así lo declare y se liquidarán intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

Sexto.

De conformidad con lo previsto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, estas subvenciones se rigen por esta Resolución, resultando de aplicación supletoria las disposiciones de esta ley y su normativa de desarrollo.

Séptimo.

De conformidad con lo establecido en el art. 18.1 de la Ley 38/2003, de 27 de noviembre, General de Subvenciones, se remitirá a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, información sobre esta Resolución de aprobación del Plan Extraordinario, incluyéndose conforme al art. 20 de esta ley, referencia a las bases reguladoras, que es esta Resolución, programa y crédito presupuestario a que se imputa, objeto o finalidad del Plan, beneficiarios e importe de las subvenciones concedidas.

No habrá referencia a la convocatoria ya que son subvenciones de concesión directa nacidas con la aprobación del Plan.

Octavo.

De conformidad con lo establecido en el art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas, publicar esta Resolución en el BOP y en la web de la Diputación Provincial de Jaén”.

Considerando lo expuesto y de conformidad con lo previsto en el art. 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 10 de la Ordenanza Reguladora de la cooperación económica a los municipios de la provincia, se propone al Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén adopte lo siguiente:

DISPONGO

PRIMERO. Resolver de conformidad con el Informe-Propuesta expuesto.

SEGUNDO. Notificar la presente a los ayuntamientos relacionados en el cuadro 1, indicándole que tiene carácter definitivo y advirtiéndole que contra la misma podrá interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la presente, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si bien, con carácter previo a la interposición, podrá formular el requerimiento a que hace referencia el artículo 44.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa para que anule o revoque el acto, dirigido mediante escrito al Sr. Presidente, debiendo producirse en el plazo de dos meses contados desde la notificación de la resolución, entendiéndose rechazado el requerimiento si, dentro del mes siguiente a su recepción, no se produjera la contestación del mismo.

TERCERO. Dar traslado de esta Resolución a la Intervención y demás Servicios de la Diputación Provincial de Jaén que tengan interés en su tramitación y cumplimiento.”

Publicación que se realiza en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 32.3 del RDL 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales

vigentes en materia de Régimen Local, y a los efectos de formular alegaciones o reclamaciones durante un plazo de diez días.

Jaén, 22 de marzo de 2022.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ LUIS AGEA MARTÍNEZ.